



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

26 de febrero de 2003

Licenciada

LESLY DE HERRERA

Superintendencia de Valores y Otras Instituciones

Presente

Estimada licenciada de Herrera:

Nos permitimos transcribir a usted, la Resolución aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.249/25-02-2003.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 13 del Reglamento de Registro Público de Mercado de Valores se deben inscribir en el las personas naturales y jurídicas participantes en el mercado de valores y que no podrán operar o funcionar si no se encuentran previamente autorizadas e inscritas en el Registro.

CONSIDERANDO: Que con fecha 30 de diciembre de 2002, el abogado Manuel Rodrigo Mazariegos Zúniga, presentó ante a Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros solicitud para que se inscriba en el Registro Público del Mercado de Valores a “FOMENTO FINANCIERO, S.A. CASA DE BOLSA”, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores.

CONSIDERANDO: Que del análisis realizado por la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones, de la documentación presentada por “FOMENTO FINANCIERO, S.A. CASA DE BOLSA”, se concluye que tal Institución cumple con todos los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores; 2 y 11 numeral 5) de la Ley de Mercado de Valores; 6, 13 numerales 1) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 25 de febrero de 2003, resuelve:

Resolución 249/25-02-2003

Pág. No. 2

1. Aprobar la solicitud presentada por el abogado Manuel Rodrigo Mazariegos Zúniga y autorizar la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores "FOMENTO FINANCIERO, S.A. CASA DE BOLSA".
2. Notificar la presente Resolución al abogado Manuel Rodrigo Mazariegos Zúniga, para los efectos legales correspondientes.
3. La presente Resolución es susceptible de recurso de reposición y es de ejecución inmediata."


ANA CRISTINA DE PEREIRA
Presidenta




JOSE O. MORENO GUARDADO
Secretario

